

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Eulogio y Sta. Aurea Vir.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Extracto de la sesion del dia 22 de enero.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de hacienda se mandaron pasar una exposicion del intendente de marina del departamento de Cartagena, relativo á la presentacion de cuentas de aquel departamento; un oficio del señor secretario de hacienda acompañando un expediente relativo á recoger la moneda defectuosa de cobre que circula en Cataluña, y otro oficio del mismo secretario acompañando el informe dado á una exposicion de los diputados de las islas Baleares, reducidas á manifestar las dificultades que se presentan en la de Mallorca, para el establecimiento de la contribucion de consumos.

Las cortes oyeron con particular agrado y mandaron se insertase en el diario de sus sesiones las exposiciones que felicitando á las cortes por sus sesiones del 9 y 11 del corriente hacian varios ciudadanos de Burgos; la milicia nacional local voluntaria de Salamanca; la diputacion provincial de Jativa; los gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados del regimiento de caballeria de Sagunto 6.º de ligeros; el ayuntamiento de Salamanca; el gefe político de Segovia; la pagaduría general de marina, el cabildo de San Isidro de Madrid, presentada por el señor Casas; del regimiento de infanteria de Granada, presentada por el señor Ruiz de la Vega, añadiendo que el coronel le decia ser estos los votos de 1454 individuos que componen la fuerza de dicho regimiento; de la audiencia territorial de Castilla la nueva, presentada por el señor Villanueva; de la milicia nacional voluntaria, y de los cursantes de la universidad de Salamanca, presentadas por el señor Gonzalez Alonso; del ayuntamiento, juez de primera instancia y milicia nacional local voluntaria de infanteria y caballeria de la villa de Belmonte, presentada por el señor Moreno; de don Juan Antonio Salcedo, cura párroco de San Ginés de esta villa, en nombre del cabildo eclesiástico de la misma, presentada por el señor Velasco; del ayuntamiento constitucional de Alcoy y de la milicia nacional voluntaria de infanteria y caballeria de la misma villa, presentadas por el señor Gisbert; del intendente, gefes principales y demas empleados en oficinas de la provincia de Madrid, presentadas por el señor Canga; de la junta directiva del crédito público y sus empleados, presentada por el mismo señor

Canga; de la diputacion provincial de Vitoria, presentada por el señor Alava; de los gefes, oficiales y tropas del batallon de milicia nacional activa de Jativa, por el señor Septiem; de los individuos que componen el 5.º departamento de artilleria; de los ciudadanos militares empleados en la comision establecida en esta corte, para auxiliar en los trabajos á la secretaria de la guerra; y de los individuos que componen la pagaduría del ministerio de la gobernacion de la península, presentada por el señor Infante.

A la comision eclesiástica se mandó pasar una exposicion del cura párroco de Aibalate, manifestando haber leido en el extracto de la sesion de cortes de 4 del corriente una exposicion que á su nombre se hacia, con observaciones sobre la junta diocesana de su provincia cuya exposicion no era suya, por lo que suplica á las cortes se sirvan mandar se deshaga cualquiera equivocacion que pueda haberse cometido de sus resultados.

Se procedió á la lectura del informe de la comision de medidas acerca de las ocurrencias del 7 de julio anterior; la comision presentaba en él un resumen de todas las ocurrencias anteriores y posteriores al referido dia manifestado en él el resultado de los documentos que obraban en la comision y se incluian en el expediente. Despues de este resumen examinaba la comision la conducta que en dichas ocurrencias habian observado la diputacion permanente, el gobierno y demas autoridades de Madrid.

En cuanto á la diputacion permanente, decia la comision que su conducta habia sido fuerte y vigorosa cual convenia en semejantes ocurrencias recordando sin cesar á S. M. las facultades que tenia para estos casos, insistiendo sin cesar en que se hiciesen acercar las tropas necesarias para reducir á los rebeldes y en que se separasen del lado de S. M. las personas que influian y aun causaban el desorden.

En cuanto al ministerio, la comision manifestaba que su conducta se presentaba sumamente apática y debil, por cuanto no habia tomado las providencias fuertes y enérgicas que requeria la causa de la nacion, negándose á la reunion de los milicianos de la provincia en Madrid, y á la publicacion del bando prevenido en la ley de 17 de abril de 1821; no contestando á las reclamaciones de la diputacion permanente y consejo de estado, remitiendo á este un documento con la única firma de S. M. sin autorizarle en la forma que hubieran debido, y en una palabra, manifestando indecision y reserva en sus operaciones.

En cuanto al consejo de estado, la comision manifestaba su extrañeza en que esta corporacion hubiese

deliberado sobre un documento que carecía de los requisitos de que debía estar acompañado para que pudiese causar la deliberación de un cuerpo tan respetable.

En cuanto al ayuntamiento constitucional, la comisión no podía menos de manifestar que con sus patrióticas disposiciones, suplió la energía y firmeza que faltó al gobierno, salvando con su decisión á la patria, de los males que la amenazaron en tan críticas circunstancias.

No sucedía así con respecto al jefe político que entonces era don José Martínez de San Martín, pues en su conducta se notó aun mayor debilidad é indecisión que en la del gobierno, negándose á la reunión de las milicias de los pueblos de la provincia, y á la publicación del bando prevenido en el artículo 4.º de la ley de 17 de abril ya citada, y en los momentos mas críticos no concurrió como debía al ayuntamiento, á pesar de haberle este invitado; por todo lo cual su conducta se manifestaba en el expediente como muy criminal.

Con respecto al comandante general que era del distrito se dividía la comisión, creyendo la mayoría de ella que había cometido una falta en admitir el mando de los cuerpos de guardias que se habían sublevado, y se notaba poca energía y decisión en no haber dado las providencias oportunas, ni como tal jefe ni como comandante general.

Por todas estas razones que la comisión estendía en su informe opinaba en su mayoría que se debía ecsigir la responsabilidad á los individuos que componían el ministerio en aquella época, á los que firmaron los acuerdos del consejo de estado, al jefe político don José Martínez de San Martín y al comandante general conde de Cartagena; elogiando al mismo tiempo la conducta firme y decidida de la diputación permanente y del ayuntamiento constitucional.

La mayoría de la comisión la componían los señores Salvato, Marau, Galiano, Oliver y Ruiz de la Vega.

La minoría de la comisión compuesta de los señores Domenech, Afonso, Velasco y Canga era de parecer que debían expedirse tres decretos, uno fijando el modo y circunstancias para ecsigir la responsabilidad á los secretarios del despacho cuando la moción no naciese de un señor diputado: otro para fijar lo mismo respecto del consejo de estado: y otra fijando el modo de formarse la junta ó consejo de los ministros. Opinaba además que debía ecsigirse la responsabilidad al jefe político don Martín, no hallando fundamento legal para ecsigirla al comandante general conde de Cartagena é individuos del consejo de estado; y por último decía que los documentos que obraban en el expediente se pasasen á la comisión á que perteneciese para deliberar con respecto á los que eran entonces secretarios del despacho.

Concluida la lectura de este informe se acordó imprimirlo con todos los documentos que le acompañaban.

El señor *Presidente* anunció que mañana se continuaría la discusión sobre la ordenanza de reemplazo, y levantó la sesión á las tres y media.

Documentos que confirman la narración de los sucesos de Cádiz inserta en nuestro número de ayer.

El jefe político ansioso de no omitir medio alguno para restablecer la paz y la unión en el pueblo de Cádiz, que debe ser siempre el asilo inespugnable de la libertad, invita á los señores editores de los periódicos de esta capital, á que sacrifiquen una parte de la libertad de imprenta que les concede la ley, y

conviertan sus escritos en escortar á la unión de todos los partidos, sofocar pasiones particulares, hacer conocer el riesgo en que ellas mismas ponen á la patria, y restablecer el orden alterado, que tantos males puede producir, siendo el término preciso de la anarquía el triunfo del despotismo.

Sensible debe sernos el hacer tambien el sacrificio de proclamar nombres respetables que nos recuerdan glorias de los héroes españoles: pero no hay sacrificio costoso, cuando tiene por objeto el bien público y la suerte de la patria, así que deseo que penetrándonos de estas verdades, escortemos todos á que no se den otros vivas en ningún caso, que los que previene la ley; y son viva la constitución, viva la nación, viva el rey constitucional.

No dudo que los señores periodistas, que como yo aman á su patria, añadirán esta nueva prueba que lo confirme á las que tienen dadas. Cádiz 11 de febrero de 1823 por la noche.—Bartolomé Gutiérrez Acuña.

Sr. comandante militar de esta provincia.

Los comandantes de los batallones de la Princesa y San Marcial, que se hallan de guarnición en esta plaza; no queriendo guardar silencio en los acontecimientos de funestas consecuencias, que desde anoche se han experimentado y continúan con apariencias de ser mayores y mas graves, se dirigen á V. S. haciéndole presente, que cuando no ignoraban que en Cádiz pudiese haber un solo individuo que no viese con agrado y estimación á los dos batallones que tenemos el honor de mandar, por la confianza que sus servicios deben inspirar á los amantes de las nuevas instituciones, se encuentran con la novedad de ser maltratados con los epítetos de enemigos de la constitución, atribuyéndoles la infame idea de haber venido á Cádiz para derribar el signo de nuestras libertades, y establecer el odioso sistema de cámaras.

En medio de nuestro asombro, por un acontecimiento tan inesperado como incomprendible, hemos presenciado algunos hechos que nos han puesto fuera de toda duda. Ello es que no el pueblo de Cádiz en su mayoría, y mas sana parte, ni su milicia local en su totalidad, son los que se han pronunciado de un modo tan ofensivo contra nuestros batallones, sino que algunos de los voluntarios y patriotas estraviados, alucinados y engañados, son los que abiertamente y con las armas en la mano prodigan injurias y amenazas, pidiendo á voces la salida de este recinto de la libertad de los que mas espusieron sus vidas por dársela, y de los que fieles á su juramento están decididos á derramar su sangre para conservar la de los españoles todos.

¿Y en que circunstancias se trata de ecsasperar á los militares del ejército permanente? ¿Cuándo se disponen á repeler la injusta invasión con que nos amenazan los déspotas del Norte conjurados contra nuestra triste patria, cuando acaban de rectificar ante el augustó congreso nacional y recto gobierno que nos rijen, el juramento de morir mil veces antes que permitir que se vulnere la soberanía nacional, ni se toque al sagrado código donde se hallan consignados nuestros justos derechos? ¿Cuándo acaso, el gobierno ha tenido presente al destinarnos á esta importante

...el ponerla á cubierto de un ataque imprevisto de los extranjeros enemigos de nuestra libertad constitucional? No se crea que nos obstinamos en permanecer en este punto; vengan cualesquiera otras fuerzas capaces de llenar los objetos que el gobierno se ha puesto, y que merezcan la confianza del pueblo gaditano, y se nos verá dispuestos á obedecer como honrados militares las órdenes que se nos comunicuen.

En tales circunstancias, nuestro silencio ¿no sería un delito que nos cubriría de oprobio y responsabilidad? Nuestro deseo de no incurrir en estas faltas, nos obliga á manifestar á V. S. nuestra crítica situación, y la de los oficiales y soldados de nuestros batallones, que inflamados de la pureza de sus sentimientos, y llenos del justo enojo que en militares de honor deben causar tantos insultos, podrían apurar su sufrimiento por verse tan vilmente calumniados y perseguidos.

La tranquilidad del pueblo de Cádiz está turbada, ningún vecino honrado se contempla seguro, todos temen ver otro diez de marzo; nuestros batallones se sacrificarán gustosos para evitarlo, porque los que nos persiguen no pueden ser mirados con menos sospecha que la que infunden los soldados del despotismo, que en aquel día aciago derramaron tanta sangre inocente en un pueblo tan benemérito y liberal como el de Cádiz. Nosotros no tenemos todos los conocimientos necesarios para determinar bien los enemigos de la libertad, que han alucinado á los que ya se han manifestado hostilmente contra nuestros batallones; pero es necesario que V. S. comprenda que la opinion pública los designa y demarca; y que según ella, V. S. tiene el conocimiento exacto de los que son.

Por tanto, dejando solo á V. S. la responsabilidad que previenen la ordenanza y las leyes, creemos haber hecho por nuestra parte cuanto ecsije el bien de la patria, y esperamos con sosiego y firmeza su resolución. Cádiz 12 de febrero de 1823. = Siguen las firmas.

Edicto. Don Bartolomé Gutierrez Acuña, gefe político superior de esta provincia. = Considerando de mi deber en la actual crisis hacer saber á los ciudadanos las penas en que incurren los que tal vez por ignorancia de ellas contribuyen á las miras de los majvados, amenazando con su concurrencia á actos ilegales la fuerza de los mismos que pretenden envolvernos en el desorden y la guerra civil, hago saber á todos que en el tít. 3.º cap. 2.º artículo 280 del código penal decretado por las córtes se previene lo siguiente. *Es sedicion el levantamiento ilegal y tumultuario de la mayor parte de un pueblo ó distrito, ó el de un cuerpo de tropas ó porcion de gentes, que por lo menos pasan de 40 individuos, con el objeto, no de sustraerse de la obediencia del gobierno supremo de la nacion, sino de oponerse con armas ó sin ellas á la egecucion de alguna ley, acto de justicia, servicio legítimo ó providencia de las autoridades, ó de atacar ó resistir violentamente á estas ó á sus ministros, ó de escitar la guerra civil, ó de hacer daños á personas ó á propiedades públicas ó particulares, ó de trastornar ó turbar de cualquier otro modo y á la*

fuerza el orden público. Para que se tenga por consumada la sedicion es necesario que los sediciosos insistan en su propósito, despues de haber sido requeridos por la autoridad pública para que cedan. — En su consecuencia prevengo á todos los individuos de la militia nacional, que se hallen reunidos indebidamente, sin tocarles por turno, ó sin órden de la autoridad superior política comunicada por el alcalde primero constitucional, que en el término de dos horas despues de la publicacion de este edicto se retiren á sus casas, dejando las armas de la mano, y al cuidado de las autoridades el velar sobre la seguridad pública que les está encargada por las leyes; en el concepto de que si pasadas dichas dos horas no se hubiese así verificado, se tendrá por consumada la sedicion, y se procederá con arreglo á las mismas leyes, único norte de mis operaciones. Cádiz 13 de febrero de 1823. = Bartolomé Gutierrez Acuña.

Ciudadanos: La perturbacion de de la tranquilidad pública ha venido á añadir nuevos pesares á nuestras actuales angustias: viendonos desunidos y ensangrentados unos contra otros los que solo respiramos por la libertad, los que solo viviremos mientras ella dura. La division empieza á marcarse de un modo que horroriza á los amigos de la patria, pues miran en sus funestas consecuencias nuestra eterna ruina. ¿Y será posible que los nombres ilustres de los héroes de la patria sirvan para distinguir bandos y partidos? ¿Será creible que un pueblo libre esté en choque con los defensores de la misma libertad, contra el heroico batallon de S. Marcial, que fue el primero que se pronunció por la constitucion, y que tantos dias de gloria ha dado á la patria? ¿Este digno y apreciable cuerpo, cuyo comandante es el mismo que al lado del invicto Riego fue siempre su inseparable compañero en sus glorias y desgracias; un batallon en fin que está dispuesto en pro de la union á deponer todo resentimiento que justamente pudiera haber concebido por las voces que se esparcieron antes de su entrada, y con las cuales se quiso mancillar su no desmentido honor y patriotismo? ¿Será que pronunciando todos la voz de constitucion, que queriendo todos sostener su imperio nos destruyamos y proporcionemos nosotros mismos este triunfo á los enemigos de nuestras glorias? ¿Será que nosotros hagamos buenas las imposturas de los tiranos del Norte, y que justifiquemos sus inicuos proyectos de sojuzgarnos? No, gaditanos: no suceda semejante desastre. ¡Sombras ilustres del denodado Padilla! ¡Inclito Riego! ambos héroes, ambos modelos de virtud y patriotismo: que vuestros caros nombres solo sirvan para fortificarnos en nuestros votos de constitucion ó muerte. = Gaditanos: sin union no puede sostenerse la libertad, y sin libertad vale mas no existir. Yo miro con dolor el estado de discordia en que os hallais provocados por unos pocos, al paso que advierto gustoso que todos conspirais á un mismo objeto, cual es la libertad. Esta precioso don á tanta costa rescatado se mira amenazado, ya por sus enemigos ocultos, ya por una guerra estrangera. No aumentemos armas á las armas enemigas. Union ciudadanos. Desaparezca de entre nosotros todo motivo de

4
discordia. Todos amigos, todos hermanos, y dispuestos á morir antes que volver á la esclavitud, formemos una masa, una sola familia, y presentemos una fuerza impenetrable á los tiros de los que quieran privarnos del fruto de nuestra gloria. — Ciudadanos: el que conspire contra nuestra constitucion; el que procure volver á ponernos las ya rotas cadenas, estos y no mas sean nuestros enemigos; contra estos y no mas demuestrese el valor de nuestros pechos. — Y vosotros hombres pacíficos, ciudadanos apreciables, que en el seno de vuestras familias y talleres llorais la seducción de los otros y sus tristes efectos, contribuid á la union y la concordia entre todos; desalucinad á los incautos, y que conozcan la necesidad de extinguir rencillas y pequeñas incomodidades, á que un momento de fuego pudo dar lugar alguna indiscrecion. Y entretanto descansad, que vuestras autoridades velan sobre vuestra seguridad, y van á dictar inmediatamente las medidas que para tales casos indican las leyes. — Ciudadanos: viva la constitucion, viva la nacion, viva el rey constitucional. Cádiz 13 de febrero de 1823. — El gefe superior político. — Bartolomé Gutierrez Acuña.

Señor gefe superior político de la provincia. El comandante, oficiales y demas individuos que componen el 4.º batallon de la milicia nacional voluntaria de esta plaza que abajo suscriben, fieles á los principios constitucionales que han jurado, se ofrecen á V. S. como la única autoridad superior de la provincia, para cuanto guste ordenarles hasta conseguir el restablecimiento de la tranquilidad que se ve amenazada: por lo cual á V. S. suplican se sirva indicaries el punto donde deberán formar para obedecer las órdenes que tenga á bien comunicarles. Cádiz 13 de febrero de 1823. Año 4.º de la restauracion de la libertad de las Españas. — (Siguen las firmas de un individuo por clase.)

El grito de Riego que se publica en esta ciudad, hace sobre dichas ocurrencias las excelentes observaciones que acompaño y que dicen asi.

¿ Nos hallamos en 10 y 11 de marzo de 1820, ó están ya entre nosotros las fieras del septentrion que van á ponernos de nuevo las cadenas que creíamos rotas para sien pre? Tal es la reflexion que ocurre á todo habitante de esta plaza, al ver la consternacion que reinaba ayer en ella, y la abtitud insultante con que se presentaban en sus calles y plazas los enemigos de nuestro bien, decididos á dar otro dia de luto y horror sobre los que ya llora esta infeliz poblacion: los que nos preciamos de no pertenecer á partido alguno, los que no conocemos mas divisa que la razon y la justicia, podemos desapasionadamente dar nuestra opinion, y si callásemos incertiriamos en un silencio criminal cuando la libertad peligra, las leyes se ven holladas y los jueces y autoridades han emudecido: á nosotros, pues que hemos jurado sostener en toda su pureza la constitucion del año 12, y que lo verificaremos hasta dar el último aliento, se nos presenta en esta crisis espantosa un campo vasto en que acreditar nuestro patriotismo, y ostentar el fundamento y solidez de nuestros principios: condenaremos á los que aluci-

nados por un falso celo, atacan el sistema de un modo cruel y sanguinario, y no adularemos á la autoridad si en mengua de su dignidad no ha adoptado las medidas necesarias para volvernos el sosiego, ó no ha sabido hacerse respetar: permitásenos por tanto el dar nuestra opinion francamente, y los honrados vecinos de esta ciudad, que temen justamente un funesto desenlace de nuestra situacion, agradecerán el interes que tomamos en que torca la paz á residir entre nosotros, y cada pacífico ciudadano vuelva de nuevo á su taller y á su tarea. (Se concluirá.)

Palma 10 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 11.
Parada Milicia activa, cárcel y santo Domingo la M. N. L. V., ornabeque Artilleria.

Habiéndose formado de orden del Sr. comandante general del 8.º distrito sumaria é informacion al capitán del 2.º departamento de Artilleria don Manuel Sanchez sobre la conducta militar y política que observó en la plaza de Valencia y en las ocurrencias de la Ciudadela el 30 de mayo último, ha recaído el dictamen fiscal que sigue el que despues de dar su parecer el auditor de guerra de hallarse conforme ha tenido á bien mandar en 30 de enero último el citado comandante general que se lleve á debido efecto. — Por todo lo que llevo espuesto soy de parecer que la conducta militar y política del capitán D. Manuel Sanchez ha sido no tan solamente, la que corresponde á un oficial de su clase, sino muy recomendable por su proceder, por las virtudes militares que le adornan, y por los sentimientos patrióticos de que está animado, sin que haya podido desdeir de la buena opinion que se ha hecho acreedor como igualmente á las consideraciones del pueblo. — En su consecuencia V. S. providenciará lo conveniente para que en la orden de la plaza se haga pública su conducta liberal y que se remitan copias autorizadas del dictamen fiscal á la plaza de Palma, y demas departamentos de Artilleria para que su opinion quede en el lugar que le corresponde, librando igualmente testimonio de este dictamen al espresado D. Manuel Sanchez para su satisfaccion. — Valencia 28 de enero de 1823. — El fiscal José Agustín Gutierrez.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito. — Socios.

AVISO AL PUBLICO.

Los sugetos que prestaban censos al estiguido convento de Dominicos de esta ciudad, se servirán acudir á la comision principal del crédito público de mi cargo á satisfacer lo que están debiendo; cuyos censos pueden extinguir en créditos con interés hasta 1.º de julio próximo, en los términos que tienen decretado las córtes. Palma 9 de marzo de 1823. — José Luis Perelló.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.